



## Municipalidad Distrital de Puente Piedra

### Ordenanza N° 297-MDPP

Puente Piedra, 22 de Agosto del 2016

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 22 de Agosto del 2016; el Proyecto de Ordenanza de Modificar el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 097-MDPP de fecha 31 de Enero del 2007; estando con el Memorándum N° 1067-2016-GM/MDPP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 301-2016-SGF/GSCF/MDPP de la Subgerencia de Fiscalización, el Memorándum N° 908-2016-GSCF-MDPP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, el Informe Legal N° 204-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de sus atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza N° 097-MDPP de fecha 31 de enero de 2007 se aprobó el Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital Puente Piedra; en el Artículo Tercero de la citada ordenanza se establece el órgano encargado de fiscalización responsable de cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas estará a cargo de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales a través de la Policía Municipal y la Subgerencia de Promoción Empresarial, Turismo y Defensa Civil a través de la Oficina de Defensa Civil;

Que, mediante Ordenanza N° 257-MDPP, publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha 01 de Mayo del 2015 se "Aprueba la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra";

Que, de acuerdo con la Estructura Orgánica de la Municipalidad se ha modificado la denominación de algunas unidades Orgánicas y las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones por lo cual es necesario modificar el artículo Tercero de la Ordenanza N° 097-MDPP de fecha 31 de enero de 2007;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), establece que la Subgerencia de Fiscalización es un órgano de línea responsable de iniciar y ejecutar el proceso sancionador de forma oportuna y eficiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** del Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente;

### ORDENANZA

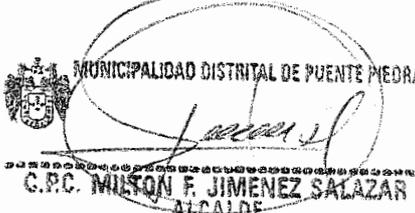
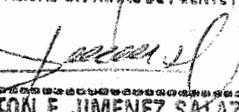
**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 097-MDPP de fecha 31 de Enero del 2007 el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Fiscalización que es el órgano de línea responsable de iniciar y ejecutar el proceso sancionador de forma oportuna y eficiente de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Secretaria General la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

  
  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARIA GENERAL  
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
  
C.R.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE